

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 012-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 06 de Febrero del 2023

**VISTO:** El Informe N° 049-2023-OGA-SBCH-de Oficina General de Administración de fecha 06 de febrero, el Informe N° 032-2023-SBCH/SGSF, de fecha 30 de enero del 2023 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, informe N°055-2023-OAJ/SBCH, de fecha 26 de enero del 2023, sobre Resolución de Contrato N° 2276-Categoría C solicitado por doña Dulayna Rodas Vásquez, titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 18 de enero del 2023, doña Dulayna Rodas Vásquez ; solicita la Cancelación de Contrato, no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada y a la vez se le otorgue un componente funerario, nicho en vida tercera fila ;

Que mediante Informe N° 032-2023-SBCH/SGSF de fecha 30 de enero del 2023, la Sub Gerencia De Servicios Funerarios señala que la titular del Contrato doña, Dulayna Rodas Vásquez , solicita la cancelación de contrato y se le otorgue un componente funerario: nicho en vida en tercera fila que el artículo 36° del reglamento SERFIN vigente señala que si el titular decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas este requerimiento se declara improcedente dándole opción de otorgarle componente funerario, considerando procedente la resolución de contrato y otorgamiento de componente funerario.

**SIXTO.-** Que mediante Informe N° 055-2023-OAJ/SBCH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el art. 36°, del Reglamento SERFIN vigente, señala el otorgamiento de un componente funerario sin haber recibido servicio, lo que considera procedente la cancelación

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FEDATARIO

21 / 02 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 012 -2023-GG-SBCH**

de contrato y el otorgamiento de un componente funerario , que conforme al art. 44º del Reglamento SERFIN, el contrato es de vigencia indeterminada, pudiendo ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular; así mismo las cuotas aportadas cubren el valor del nicho en su categoría.

Que, la cláusula Novena del contrato N°2638 Categoría C, dispone que las cuotas aportadas por el titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto si es que decidiera retirarse.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos ó más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, con Informe N° 032-2023-SBCH/SGSF, de fecha 30 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita a la Gerencia General , se elabore el acto resolutive de cancelación del Contrato SERFIN N°2276- Categoría C.

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se resuelva el contrato N°2276-Categoría-C notificando a la interesada: Dulayna Rodas Vásquez, la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el otorgamiento de un componente funerario Nicho en Tercera Fila debiendo la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

21 / 02 / 2023

COPIA QUE ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Milton Emilio Chafarique Córdova  
GERENTE GENERAL